

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Informes nacionales

INFORMES ANUALES CITES SOBRE EL COMERCIO ILEGAL:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. In Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, la Conferencia de las Partes:
 3. *INSTA a todas las Partes a que, a partir de 2017, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente;*
 4. *ENCARGA a la Secretaría que, a menos que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, comparta los datos recopilados en el informe anual sobre el comercio ilegal con los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a fin de que los datos puedan ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques;*
3. En la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes:
 14. *ENCARGA a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos:*
 - a) *analice, en colaboración con los socios del ICCWC, los informes anuales sobre comercio ilegal de fauna y flora silvestre;*
 - b) *comparta información relativa al análisis con las Partes para apoyar otras actividades de observancia; y*
 - c) *presente un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, basándose en el análisis y otra información pertinente facilitada por los socios del ICCWC;*
4. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó, entre otras, las Decisiones 17.121 y 17.122, sobre *Requisitos para la presentación de informes*.

Dirigida a la Secretaría

17.121 *La Secretaría deberá cooperar con los órganos apropiados, tales como, aunque no exclusivamente, el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) o la Oficina de las Naciones*

Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en relación con el establecimiento de un marco mundial sostenible para almacenar y gestionar los datos sobre comercio ilegal recopilados por medio de los informes anuales sobre el comercio ilegal de las Partes, incluida la determinación de las repercusiones de costos relacionadas y la manera en que podrían sufragarse dichos costos, e informar al Comité Permanente sus conclusiones y recomendaciones.

Dirigida al Comité Permanente

17.122 *El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría comunicadas de conformidad con la Decisión 17.121 y preparar sus propias conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES sobre el comercio ilegal

5. En su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente adoptó un nuevo informe anual sobre el comercio ilegal. El formato del nuevo informe anual sobre el comercio ilegal se remitió a las Partes en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2016/007¹, de 5 de febrero de 2016.
6. Ulteriormente, la Secretaría preparó un proyecto de *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, utilizando en la medida de lo posible, términos coherentes con los utilizados en las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, a fin de promover la facilidad de uso. Ese proyecto de directrices se puso a disposición de las Partes en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2017/040, de 16 de mayo de 2017, invitando a las Partes a que formularan observaciones.²
7. La Secretaría recibió observaciones de cuatro Partes y dos observadores³ sobre las directrices, así como sobre el formato para el informe sobre comercio ilegal. La Secretaría desea expresar su agradecimiento a esas Partes y observadores por sus contribuciones. La Secretaría ha tomado en consideración las observaciones y sugerencias recibidas y revisó el proyecto de directrices, que quedan sujetas a la aprobación del Comité Permanente, en consecuencia. El proyecto de directrices revisado, incluyendo un modelo de formato para la presentación de informes, que figura en el Anexo 1 al presente documento, se somete a la consideración del Comité.

Presentación e intercambio de informes anuales sobre el comercio ilegal

8. De conformidad con el párrafo 3 de la Resolución 11.17 (Rev. CoP17), el primer informe anual sobre el comercio ilegal de las Partes debe presentarse antes del 31 de octubre de 2017, abarcando datos de 2016. El informe anual sobre el comercio ilegal es obligatorio, pero no está sujeto a procedimientos de cumplimiento.
9. En el momento de redactar este documento (septiembre de 2017), la Secretaría había recibido informes de 13 Partes. La Secretaría desea dar las gracias a esas Partes por los informes remitidos. No obstante, cabe señalar que siete de esos informes anuales sobre el comercio ilegal fueron remitidos a la Secretaría por el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM), que había recibido esos informes directamente de las Partes. Se recuerda a las Partes que los informes anuales sobre el comercio ilegal deben someterse a la Secretaría, preferentemente por correo electrónico, a la siguiente dirección: reporting@cites.org
10. A menos que así lo especifique la Parte que presenta el informe, la Secretaría, de conformidad con el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), comparte los informes anuales sobre el comercio ilegal con la ONUDD, a fin de que los datos puedan ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Los informes recibidos en el momento de redactar este documento, se han compartido en consecuencia.

Almacenamiento y gestión de los datos sobre el comercio ilegal

¹ <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2016-007.pdf>

² <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2017-040.pdf>

³ La Unión Europea, Suiza, Estados Unidos de América, Venezuela, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM).

11. La Secretaría contrató y consultó con el PNUMA-CMCM y la ONUDD en relación con el “marco global sostenible” para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal de las Partes, como se enuncia en la Decisión 17.121.
12. Sobre la base de esas consultas, y dada la amplia experiencia de la ONUDD en el acopio mundial de datos sobre la delincuencia y la justicia penal y el mantenimiento de una amplia gama de bases de datos sobre delincuencia y decomisos, la Secretaría recomienda que se encargue a la ONUDD que establezca un marco global sostenible para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal.
13. En el Anexo 2 al presente documento figura más información sobre la experiencia de la ONUDD, así como una propuesta preliminar de la ONUDD para desarrollar una base de datos para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través del informe anual sobre el comercio ilegal. Durante las consultas con la ONUDD y el PNUMA-CMCM, este último indicó también su deseo de actuar en calidad de asesor de la ONUDD, en particular para garantizar que la base de datos aplica las mismas referencias de nomenclatura y estándares de datos que en el informe anual sobre el comercio, y sean compatibles con la base de datos sobre el comercio legal de la CITES.
14. Se estima que el costo del desarrollo de una plataforma de datos y el almacenamiento y mantenimiento de los datos recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal ascenderá aproximadamente a 204.017 dólares de EE.UU. para el primer año y a 159.945 dólares para el segundo año y años sucesivos.
15. Aún no se ha presupuestado la financiación requerida para el desarrollo de la plataforma de datos y el almacenamiento y la gestión de los datos sobre el comercio ilegal CITES y, en consecuencia, habrá que localizar los fondos, bien mediante una decisión de la Conferencia de las Partes para financiar esta labor con cargo al Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) o, alternativamente, mediante recursos extrapresupuestarios al Fondo Fiduciario externo de la CITES (QTL). El informe anual sobre el comercio ilegal es obligatorio y la importancia que se asigna a esta presentación de informes debería reflejarse en el presupuesto. A fin de garantizar la sostenibilidad del marco, sujeto a la disposición de financiación, la Secretaría considera que sería preferible que esos costos se integrasen en el presupuesto básico de la Secretaría, lo que equivale a lo que se hace para el informe anual sobre el comercio legal. Si se acuerda, sería necesario añadirlo al programa de trabajo desglosado por partidas de gastos y acordado por la Conferencia de las Partes. Semejante propuesta puede reflejarse en el proyecto de presupuesto para el Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) para 2020-2022, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.
16. La Secretaría preparó también un documento que contiene los requisitos que, a su juicio, deben satisfacerse en relación con el almacenamiento y gestión de los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través del informe anual CITES sobre el comercio ilegal, que figura en el Anexo 3 al presente documento. Se invita al Comité a hacer suyos estos requisitos, que pueden servir de base para su utilización por la Secretaría en cualquier compromiso futuro sobre el desarrollo de un marco global sostenible para almacenar y gestionar datos sobre el comercio ilegal, como se prevé en la Decisión 17.121 .

Análisis de los informes sobre el comercio ilegal

17. Debido al hecho de que el primer informe sobre el comercio ilegal debe presentarse antes del 31 de octubre de 2017, no es posible preparar un informe para la presente reunión de conformidad con las disposiciones del párrafo 14 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17). La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos y en cooperación con sus socios del ICCWC, hará lo posible para preparar semejante informe para la 70ª reunión del Comité Permanente. Cabe señalar que en el momento de redactar este documento no se había recibido financiación para realizar esa labor, y la Secretaría agradecería recibir apoyo financiero para realizarla.

Resolución de la AGNU para luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres

18. En septiembre de 2017, en su 71º periodo de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Resolución para *Luchar contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*.⁴ Entre otras cosas, en la resolución se alienta a los Estados miembros a reforzar sus esfuerzos de observancia, inclusive mediante el registro y la supervisión de los decomisos y los enjuiciamientos exitosos, para contrarrestar y disuadir efectivamente el comercio ilegal de vida silvestre. Además, en ella se pide a la ONUDD, dentro de su mandato y recursos, y en estrecha cooperación y colaboración con los Estados miembros, a proseguir y a

⁴ https://cites.org/eng/news/pr/CITES_welcomes_new_powerful_UN_resolution_to_tackle_wildlife_trafficking_12092017

reforzar el acopio de información sobre las pautas y los flujos del tráfico ilícito de vida silvestre y a informar sobre los mismos bianualmente. En la resolución se pide también al Secretario General de las Naciones Unidas que informe a la Asamblea General en su 73º periodo de sesiones sobre el estado global del tráfico ilícito de vida silvestre, inclusive sobre la caza furtiva y el comercio ilegal, y que formule propuestas para posibles acciones futuras.

19. El informe anual CITES sobre el comercio ilegal contribuirá directamente a la aplicación de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

20. Se invita al Comité Permanente a:

- a) aprobar las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, contenidas en el Anexo 1 al presente documento, y a solicitar a la Secretaría que las ponga a disposición de las Partes mediante una Notificación a las Partes, en los tres idiomas de trabajo de la Convención; y
- b) al aplicar la Decisión 17.122:
 - i) tome nota de la información y la propuesta preliminar de la ONUDD para desarrollar una base de datos para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal, en el Anexo 2 al presente documento;
 - ii) recomiende a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, que se solicite a la ONUDD que establezca y albergue una base de datos para el almacenamiento y la gestión de los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal;
 - iii) solicite a la Secretaría que incluya los costos relacionados con el almacenamiento y la gestión de los datos sobre el comercio ilegal, en su proyecto de presupuesto del Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) para 2020-2022, a fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;
 - iv) ratifique los requisitos que deben cumplirse en relación con el almacenamiento y la gestión de los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal, preparados por la Secretaría y presentados en el Anexo 3 al presente documento; y
 - v) solicite a la Secretaría que colabore con la ONUDD en la preparación de una propuesta detallada para desarrollar una base de datos para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal, incorporando los requisitos a que se hace alusión en la recomendación b) iv) *supra* e incluyendo el desglose del presupuesto, para someterlo a la consideración del Comité Permanente, en su 70ª reunión, y ulteriormente a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal (Septiembre 2017)

Índice

	<u>Página</u>
1. Introducción	1
2. Principios generales	1
3. Instrucciones específicas	2
4. Formato recomendado	5
5. Presentación del Informe anual CITES sobre el comercio ilegal	6
6. Terminología	6
a) Descripción de los especímenes y unidades de cantidad	6
b) Nombres de los países y territorios	12
Anexo 1 – Formato del informe	16
Anexo 2 – Modelo de informe (ejemplos hipotéticos).....	17

Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal

1. Introducción

- a) En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) decidió introducir un nuevo informe anual CITES sobre el comercio ilegal por medio de la inserción del siguiente párrafo 3 en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*:

3. *INSTA a todas las Partes a que, a partir de 2017, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente.*

- b) El formato normalizado para el informe anual CITES sobre el comercio ilegal fue acordado por el Comité Permanente en la 69ª reunión y se distribuyó a las Partes en la Notificación a las Partes No. 2016/007, del 5 de febrero de 2016. Dado que las Partes estaban considerando las directrices y preparando sus informes, se presentaron propuestas para perfeccionar el formato. En consecuencia, el Comité Permanente, en su 69ª reunión, adoptó un formato revisado que se incluye en el Anexo 1 de estas orientaciones. La finalidad del formato es recopilar información específica en un formato de presentación de informes normalizado sobre decomisos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES realizados por las autoridades de una parte en la CITES. Se recomienda que la Autoridad Administrativa CITES, en la medida de lo posible, recopile datos de otras autoridades, como las aduanas, la policía y el poder judicial, y presente un solo informe anual CITES sobre el comercio ilegal consolidado.
- c) Estas directrices para la presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal fueron preparadas por la Secretaría y aprobadas por el Comité Permanente. Las directrices incluyen un informe en el Anexo 2 con ejemplos ficticios, preparado por la Secretaría para ilustrar las orientaciones. El informe con los ejemplos ficticios figura en el Anexo 2 de estas orientaciones.
- d) Se recuerda que la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) encarga a la Secretaría que, a menos que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, comparta los datos recopilados en el informe anual CITES sobre el comercio ilegal con los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a fin de que los datos puedan ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques. Cada Parte que presenta un informe debería indicar en el mismo si la información suministrada puede ser utilizada en los estudios y análisis mundiales que apoya el ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques marcando la casilla apropiada en el formato para la presentación de informes.
- e) Se recuerda además que la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, en el párrafo 14:

ENCARGA a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a) *analice, en colaboración con los socios del ICCWC, los informes anuales sobre comercio ilegal de fauna y flora silvestre;*
- b) *comparta información relativa al análisis con las Partes para apoyar otras actividades de observancia; y*
- c) *presente un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, basándose en el análisis y otra información pertinente facilitada por los socios del ICCWC.*

2. Principios generales

- a) El informe sobre comercio ilegal debe incluir información sobre decomisos relacionados con violaciones a la CITES, independientemente de si el decomiso se realizó en una frontera internacional o como resultado de un registro de propiedades personales o comerciales.
- b) El informe sobre comercio ilegal debe, en la medida de lo posible, incluir únicamente incidentes que implican una violación a la CITES. Si el motivo del decomiso es la violación de una normativa sanitaria nacional que

limita la importación de ciertos animales vivos y no está relacionada con la CITES, de preferencia no debería incluirse. En caso de duda, sírvase incluir el incidente.

- c) Cada informe anual CITES sobre comercio ilegal debe abarcar el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.
- d) Los informes anuales sobre comercio ilegal deben prepararse en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención: español, francés o inglés.

3. Instrucciones específicas

Los subtítulos de esta sección se refieren a los encabezados de las columnas del formato para el informe anual CITES sobre el comercio ilegal que figura en el Anexo 1 de estas directrices.

Número de referencia nacional (optativo)

Es optativo incluir un número de referencia nacional y no se requiere un formato particular para ese número. Un número de referencia nacional puede facilitar la comunicación con los Estados en caso de que se necesite información complementaria sobre el caso específico a que se refiera.

Fecha del decomiso

La fecha debería corresponder a la fecha que figura en el informe oficial sobre el decomiso. Si el informe oficial no permite establecer una fecha específica, ingrésese el mes. La fecha se debe indicar en el formato siguiente: DD/MM/AÑO o DD-MM-AÑO. Ejemplo: El 9 de julio de 2016 se debe indicar como sigue: 09/07/2016 o 09-07-2016, y si no puede indicarse una fecha específica, ingrésese el mes como sigue: XX/07/2016 o XX-07-2016.

Si una Parte desea informar decomisos realizados en un año anterior que no se incluyeron en su informe para ese año, se sugiere que esos decomisos se incluyan y consoliden en la parte inferior del informe sobre comercio ilegal, inmediatamente después de la última entrada relacionada con el año para el que se presenta el informe. Se alienta a las Partes a hacer todos los esfuerzos posibles para limitar esos informes solo a casos excepcionales.

Especie

Indique el nombre científico de la especie o subespecie. Los nombres científicos utilizados deben corresponder con aquellos recogidos en los Apéndices de la CITES o, en el caso de las especies incluidas en los Apéndices como parte de un taxón superior, con los incluidos en las listas normalizadas de nombres aprobadas por la Conferencia de las Partes (los nombres aprobados también figuran en la *Lista de especies CITES* y en *Especies+*). Preferentemente, las abreviaturas (por ejemplo, "*F. cherrug*") y los nombres comunes deben utilizarse únicamente si no hay ninguna otra información disponible.

Inclúyase solamente una especie por renglón en el informe anual. En el caso de que se haya decomisado más de una especie o más de un tipo de espécimen de una especie específica en la misma fecha, estos se deben registrar en renglones separados, cada uno de ellos con la unidad y cantidad, método de ocultamiento, etc. correspondientes.

Si no se pueden identificar los especímenes/especies, se debe indicar el nombre del género o un taxón superior.

Descripción del espécimen

Se recomienda que los especímenes decomisados se describan con la mayor precisión posible. A este fin, se invita a las Partes a utilizar los códigos de término comercial que se indican en la sección 6 a) *infra*. Si no está claro cuál es el término correcto que ha de utilizarse, o si aparentemente los especímenes no están abarcados por ninguno de los términos que figuran en la sección 6 a), las Partes deberían describir los especímenes decomisados directamente en esta columna.

Cantidad

Indique el valor numérico para la cantidad de artículos decomisados. La cantidad y la unidad deben indicarse en columnas separadas. Véase la siguiente sección para las unidades de presentación de informes.

Deben evitarse los separadores de miles (p. ej., coma, punto o espacio/periodo) en la columna cantidad, y la utilización de un punto o una coma como separador decimal debe ser coherente a lo largo del informe.

Unidad

Ingrésese la unidad de medida apropiada para la descripción de los especímenes que se han decomisado, utilizando las unidades indicadas en la sección 6 a). En la medida de lo posible, las unidades de peso, volumen y longitud deben indicarse en unidades del sistema métrico decimal. Las cantidades deben indicarse siempre en unidades de medida normalizadas y nunca en unidades no normalizadas como 'cajas', 'cartones', 'contenedores' o 'balas'.

Si no se especifica la unidad, se asumirá que significa "número" (p. ej., número de animales vivos).

Lugar del incidente

Se debe indicar el lugar donde se realizó el decomiso. Si es posible, debe especificarse por medio del nombre de un puerto de entrada, el nombre de un aeropuerto, el nombre de una ciudad/pueblo o un paso fronterizo específico. No se requiere el domicilio del lugar. Si no hay información disponible sobre el lugar donde se realizó el decomiso, se debe indicar el código ISO2 del país donde se realizó.

Agencia que lo ha detectado

Se debe indicar qué agencia descubrió el delito. En el formato electrónico para la presentación de informes, se han preseleccionado las opciones siguientes: Policía, Aduanas o Agencia de vida silvestre. Estas tres incluyen a todas las agencias con las que están vinculadas desde el punto de vista administrativo. Por ejemplo, las autoridades de aduanas pueden tener dependencias específicas en aeropuertos, puertos y puertos marítimos y pasos fronterizos. No obstante, dado que todos ellos son parte de las aduanas, debe seleccionarse esa opción. Si el espécimen no fue decomisado por ninguna de las autoridades preseleccionadas, indíquese la autoridad correspondiente (que podría ser, por ejemplo, el servicio de inspección de pesca o de veterinaria).

Método de detección (optativo)

Es optativo proporcionar información sobre el método de detección. Sin embargo, se alienta a las Partes a proporcionar la información disponible. Comprender los métodos de detección utilizados puede contribuir a luchar contra el tráfico ilegal de vida silvestre. Si no se dispone de información, o si una Parte no está en posición de compartir la información por otros motivos, la casilla puede dejarse en blanco.

Se han preseleccionado los siguientes métodos de detección:

Imágenes escaneadas

Evaluación de riesgos

Control aleatorio

Perro olfateador

Información de una tercera Parte

Inspección física

Otro (especifique)

Motivos por los que se ha confiscado

Como se ha señalado *supra*, los datos deben estar relacionados únicamente con las violaciones a la CITES. Los decomisos por otros motivos, por ejemplo, la violación de una legislación de caza nacional, no deberían incluirse preferentemente en el informe.

Las opciones preseleccionadas para el motivo jurídico por el que se realizó el decomiso son: Sin permiso CITES, Declaración errónea, Cruce ilegal, Otra (especifique).

Sin permiso CITES: Esto significa que el espécimen decomisado debería haber ido acompañado de un permiso CITES o un certificado CITES, pero no se presentó ningún documento cuando se lo solicitó. También abarcaría aquellas situaciones en que se encontró un espécimen no acompañado.

Declaración errónea: Esto abarca aquellos casos en que se presentaron permisos no válidos (p. ej., vencidos), permisos fraudulentos (por ej., firma fraudulenta), permisos inexactos (especie, cantidad, inclusión en los Apéndices incorrecta), permisos insuficientes (p. ej. sin un permiso de importación para una especie incluida en el Apéndice I), más especies que las indicadas en el permiso.

Cruce ilegal: La mayoría de las Partes han designado puntos y puertos de entrada en su legislación nacional CITES de conformidad con el párrafo 3 del Artículo VIII de la Convención. Un cruce ilegal se refiere al paso fuera de esos puntos designados, aun con documentos CITES válidos.

Otra (especifique): Esto podría abarcar, por ejemplo, incidentes de comercio en los que está involucrada una Parte que está sujeta a una recomendación de suspender el comercio.

Modo de transporte

Esto se refiere al modo de transporte que se utilizaba en el momento del decomiso. Los cinco modos de transporte posibles que se han preseleccionado son marítimo, ferrocarril, carretera, aéreo y correo. Sírvase utilizar la Recomendación 19: Código para modos de transporte⁵ de la UNECE para indicar el modo de transporte como sigue:

Marítimo: 1

Ferrocarril: 2

Carretera: 3

Aéreo: 4

Correo: 5

En el caso de que se hayan utilizado varios modos de transporte en la transacción que condujo al decomiso, debe seleccionarse el último modo de transporte utilizado. Por ejemplo, si un espécimen viajó del país A al país B por avión, pero fue confiscado cuando cruzaba la frontera del país B al país C por carretera, se debe seleccionar "3" como modo de transporte.

Si el decomiso se realizó antes del transporte o después del transporte del envío ilegal y no hay información disponible sobre el modo de transporte, deje la casilla vacía.

Método de ocultamiento

Descríbase concisamente la forma en que se ocultó el espécimen. El método de ocultamiento a menudo depende del medio de transporte y del tipo de especímenes. Dado que las formas de ocultar especímenes comercializados ilegalmente son ilimitadas, no se han propuesto opciones preseleccionadas en el formato. En el caso de que esté disponible y resulte útil, inclúyase información sobre el modo de transporte. Véase ejemplos en el modelo de informe que figura en el Anexo 2 de estas orientaciones.

⁵ Disponible en https://www.unece.org/fileadmin/DAM/cefact/recommendations/rec19/rec19_ecetrd138.pdf

Presunto país de origen

Si está disponible, debe indicarse el nombre completo del país de origen o debe utilizarse el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. Si no se conoce el país de origen, la casilla debe dejarse vacía. No utilizar ningún código de país o nombre de país que no esté indicado en la sección 6 b). Sírvase utilizar la lista más reciente de los códigos de países disponible en línea en <https://www.iso.org/obp/ui/#search>.

País(es) de tránsito

Se deben indicar todos los países de tránsito conocidos, y los países de tránsito múltiples deben estar, en la medida de lo posible, indicados en la orden comercial propiamente dicha, separados por una coma (,). Esta información importante resulta crítica para comprender mejor las rutas del comercio ilegal. Utilícese el nombre completo de los países de tránsito o utilícese el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. También puede indicarse información más detallada sobre la ruta del comercio (es decir, nombre del puerto o aeropuerto o paso fronterizo) si está disponible, en la columna para información adicional. Si no se conocen los países de tránsito o no pueden establecerse de forma fehaciente, deje la casilla vacía.

Presunto destino final

Si está disponible, debe indicarse el nombre completo del país de destino o debe utilizarse el código ISO de dos letras para representar los nombres de los países, de acuerdo con la lista que figura en la sección 6 b) *infra*. También puede facilitarse información adicional sobre el destino final (por ejemplo, región o ciudad) si está disponible, en la columna para información adicional. Si no se conoce el destino final, o no se lo puede establecer de manera fehaciente, deje la casilla vacía.

Valor estimado en el país (optativo)

En la medida de lo posible, debe indicarse el valor estimado en el país de decomiso. Si difiere del valor declarado, debe indicarse el valor estimado. Se debe indicar el valor estimado de todo el envío. Por ejemplo, si se ha decomisado un envío de 90 especímenes, cada uno de los cuales vale aproximadamente USD 200, se debe indicar un valor estimado de USD 18000. Si se han decomisado varias especies en un envío (véase los párrafos anteriores), estas deben informarse en renglones separados, y también debe suministrarse información acerca de su valor por separado.

En el caso de que el precio/valor estimado del envío decomisado no esté disponible, indíquese donde sea posible un pequeño intervalo, por ejemplo, USD 500-600 (utilizando un intervalo lo más pequeño posible). Incluso un intervalo estimado resultará útil para calcular el valor total del comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Resulta preferible indicar el valor en una moneda reconocida internacionalmente, como USD o EUR. Si no fuera posible, indíquese la moneda en la que se ha ingresado el valor. Sírvase indicar la cantidad en la columna a la izquierda y la moneda en la columna a la derecha.

Debe evitarse el uso de separadores de miles (por ejemplo, coma, punto o espacio/punto) en el campo del valor.

Nacionalidad de los delincuentes (optativo)

Cuando sea posible y si la información está disponible, indíquese la nacionalidad de cada delincuente contra el que se han iniciado o impuesto medidas administrativas, enjuiciamientos penales u otras acciones judiciales relacionadas con el decomiso. Si un delincuente tiene más de una nacionalidad, deben indicarse todas.

Si no se ha identificado a un delincuente, indíquese "N/A".

NO deben incluirse en el informe los nombres de ninguno de los delincuentes. Las Partes que deseen llevar a la atención de la Secretaría CITES los nombres de los delincuentes deben informarlos por correspondencia por separado.

Información sobre el delito relacionado con el decomiso

Las últimas tres columnas se relacionan con un caso subsiguiente por el que se lleva a juicio y sentencia a los delincuentes, así como con la disposición final de los especímenes confiscados. Estas se han marcado como “deseable” porque la información solicitada puede estar disponible solo mucho tiempo después de la fecha en que se realizó el decomiso. Si no hay información disponible porque el caso aún no se ha cerrado en los tribunales, indíquese. Si el caso ha sido retirado, indíquese, incluyendo los motivos por los que se retiró el caso, si es posible.

Obsérvese que la información que esté disponible con posterioridad a la presentación del informe anual sobre el comercio ilegal debería indicarse en el Informe de aplicación. Véase la Notificación a las Partes No. 2016/006 y, en particular la sección 1.7.5 relativa a enjuiciamientos penales y otras acciones judiciales a causa de delitos relacionados con la CITES, entre otros temas. No debe informarse de nuevo sobre el mismo decomiso en el año en que se llevó a cabo la acción judicial, en los casos en que los procedimientos abarcan más de un año civil.

Si se ha impuesto una sanción, por ejemplo, una multa o decomiso, sin un proceso judicial, sírvase indicar la sanción.

Legislación en virtud de la que se imputaron los cargos (deseable)

Si no se imputaron cargos, indíquese.

Si se han imputado cargos, pero no se ha dado vista al caso o este no se ha cerrado aún, se puede facilitar información acerca de la legislación en virtud de la que se imputaron los cargos. Si los cargos hacen referencia a varias leyes, indíquense todas las leyes correspondientes.

Sanción (deseable)

Si el caso ha sido visto y se ha dictado una sentencia, indique la sanción o las sanciones (encarcelamiento, multa, confiscación, etc.). Si la sanción incluye más elementos, indíquense todos ellos. Indíquese asimismo si hay una apelación pendiente, sin dejar de indicar la sanción impuesta en primera instancia. Si se ha impuesto una sanción, por ejemplo, una multa o decomiso, sin un proceso judicial, sírvase indicar la sanción.

Si aún no se ha visto al caso, indíquese, utilizando el término “pendiente”.

Disposición de los especímenes confiscados (deseable)

La información de esta columna debería incluir la disposición de los especímenes decomisados en aquellas instancias en las que el decomiso es definitivo. En aquellos casos en que puede disponerse de los especímenes decomisados solo después del fallo de un tribunal sobre la confiscación, la información debe indicarse solo cuando se ha producido el fallo definitivo del tribunal.

Se hace referencia a la Resolución Conf. 17.8, sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* y a las recomendaciones que en ella se formulan. Las siguientes opciones preseleccionadas están disponibles para indicar la disposición final de los especímenes confiscados o decomisados:

Devueltos al país de exportación

Zoológicos o jardines botánicos públicos

Centros de rescate designados

Instalaciones privadas aprobadas

Eutanasia/destrucción

Almacenamiento/custodia

Venta/transformación

Fines educativos

Otra (especifique):

Obsérvese que la Resolución Conf. 17.8 contiene orientación sobre la disposición de especímenes confiscados.

Información adicional (optativo)

Si se dispone de más información sobre el decomiso que es pertinente para comprender y evitar el comercio ilegal de vida silvestre, puede incluirse aquí. Esto podría ser más detalles sobre los métodos de ocultamiento o de detección o más detalles sobre el modo de transporte, es decir, transportados por carga aérea. Esta sección podría incluir también más detalles sobre el lugar exacto del incidente.

4. Formato recomendado

- a) En la medida de lo posible, los informes anuales sobre el comercio ilegal deben presentarse en formato electrónico (idealmente en forma de cuadros electrónicos, como los cuadros Microsoft Excel o documentos en Microsoft Word). Debe evitarse preferentemente la presentación de archivos PDF, ya que estos no pueden convertirse con facilidad.
- b) El formato de la información remitida debe corresponder a lo indicado en los **Modelos de informe** que figuran en el Anexo 1. El formato en Excel está disponible en el sitio web de la CITES: <https://cites.org/sites/default/files/reports/E-illegal%20trade%20reporting%20format.xlsx>

5. Presentación de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal

- a) Los informes anuales sobre el comercio ilegal deben presentarse a la Secretaría antes del 31 de octubre del año siguiente al año al que se refieren.
- b) Los informes anuales sobre el comercio ilegal deben enviarse a las oficinas de la Secretaría CITES en Suiza por correo electrónico. Debe utilizarse únicamente la dirección siguiente: Reporting@cites.org.

6. Terminología

- a) Descripción de los especímenes y unidades de cantidad

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Aceite	OIL	kg	L	aceite: p. ej., de tortuga, foca, ballena, pescado, diversas plantas
Aleta	FIN	kg	No.	aletas frescas, congeladas o disecadas y partes de aletas (inclusive aletas)
Alfombras	RUG	No.		Alfombras
Almizcle	MUS	g		Almizcle
Ancas de rana	LEG	kg	No.	ancas de rana
Artículo de cuero (grande)	LPL	No.		productos manufacturados de cuero, de gran tamaño: p. ej., maletines, enseres, maletas, baúles
Artículo de cuero (pequeño)	LPS	No.		productos manufacturados de cuero, de pequeño tamaño: p. ej., cinturones, tirantes, sillines de bicicleta, chequeras o carteras para tarjetas de crédito, pendientes, bolsos, llaveros, agendas, monederos, zapatos, tabaqueras, billeteras, correas de reloj y adornos
Artículo de pelo	HAP	kg	G	productos hechos con pelo (p. ej., pulseras de pelo de elefante)

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Artículo de piel (grande)	FPL	No.		productos manufacturados de piel, de gran tamaño: mantas de piel de oso o de lince u otros artículos de piel de considerable tamaño
Artículo de piel (pequeño)	FPS	No.		productos manufacturados de piel, de pequeño tamaño, inclusive bolsos, llaveros, monederos, almohadas, adornos, etc.
Astillas	CHP	kg		astillas de madera, especialmente de <i>Aquilaria</i> spp., <i>Gyrinops</i> spp. y <i>Pterocarpus santalinus</i>
Barbas	BAL	kg	No.	hueso de ballena
Bilis	GAL	kg	No.	Bilis
Calipe	CAL	kg		calipe o "calipash" (cartílago de tortuga para sopas)
Caparazón	CAP	No.	Kg	caparazones enteros, en bruto o no trabajados, de las especies Testudines
Carne	MEA	kg		carne, inclusive la carne de pescado, si no entero (véase "cuerpo"), carne fresca o no procesada, así como carne procesada (p. ej., ahumada, cruda, disecada, congelada o enlatada)
Cáscaras de huevos	ESH	g/kg		cáscaras de huevos en bruto o no trabajadas, salvo los huevos enteros
Caviar	CAV	kg		huevos muertos no fecundados procesados de todas las especies de Acipenseriformes; conocido también como huevos
Cera	WAX	kg		Cera
Cola	TAI	No.	Kg	colas: p. ej., de caimán (para cuero) o zorro (para adornos, esclavinas, boas, etc.), incluye también aletas caudales de cetáceos
Colmillo	TUS	No.	Kg	colmillos esencialmente enteros, estén o no trabajados. Se incluyen los colmillos de elefante, hipopótamo, morsa, narval, pero no otros dientes
Conchas	SHE	No.	Kg	conchas de moluscos en bruto o no trabajadas
Coral (en bruto)	COR	kg	No.	coral, en bruto o no trabajado y roca de coral (también roca viva y substrato) [como se define en la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP15)]. La roca de coral debe registrarse como "Scleractinia spp." Nota: el comercio debe registrarse por número de piezas, sólo si los especímenes de coral se transportan en agua. La roca viva (transportada húmeda en cajas) debe registrarse en kg; el substrato de coral debe registrarse como número de piezas (ya que se transportan en agua como substrato al que están pegados corales no CITES).

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Cosméticos	CSM	g	MI	cosméticos que incluyen extractos de especies incluidas en la CITES. La cantidad debe reflejar el número de especies incluidas actualmente en la CITES
Corteza	BAR	kg		corteza de árbol (en bruto, seca o en polvo; no procesada)
Cráneo	SKU	No.		Cráneos
Cuerno	HOR	No.	Kg	cuernos, inclusive astas
Cuerpo	BOD	No.	Kg	animales muertos, substancialmente enteros, inclusive el pescado fresco o procesado, tortugas disecadas, mariposas disecadas, reptiles en alcohol, trofeos de caza disecados enteros, etc.
Cultivos	CUL	No. de frascos, etc.		cultivos de plantas reproducidas artificialmente
Derivados	DER	kg	L	derivados (otros distintos de los mencionados en el presente cuadro)
Diente	TEE	No.	Kg	dientes: p. ej., de ballena, león, hipopótamo, cocodrilo, etc.
Escama	SCA	kg		escamas: p. ej., de tortuga, otros reptiles, peces, pangolín
Especimen (científico)	SPE	kg/l/ml/No.		especímenes científicos, inclusive la sangre, tejidos (p. ej., riñón, bazo, etc.), preparados histológicos, especímenes de museo preservados, etc.
Esqueleto	SKE	No.		esqueletos esencialmente enteros
Extracto	EXT	kg	L	extractos: normalmente de plantas
Fibra	FIB	kg	M	fibras: p. ej., fibras vegetales, inclusive cuerdas para raquetas de tenis
Flanco	SID	No.		lados o flancos de las pieles; no incluye los chalecos de cocodrilidos "Tinga frames" (véase bajo "piel")
Flor	FLO	kg		Flores
Frutos	FRU	kg		Frutos
Garra	CLA	No.	Kg	garras: p. ej., de Felidae, Ursidae o Crocodylia. (Nota: las "garras de tortuga" son normalmente escamas, y no auténticas garras)
Genitales	GEN	kg	No.	penes castrados y disecados
Hoja	LVS	kg	No.	Hojas
Hueso	BON	kg	No.	huesos, inclusive las mandíbulas
Huevo	EGG	No.	Kg	huevos enteros disecados o vaciados (véase asimismo "caviar")
Huevo (vivo)	EGL	No.	Kg	huevos vivos fecundados: generalmente de aves y reptiles; inclusive de peces e invertebrados

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Jaramugos	FIG	kg	No.	peces jóvenes de uno o dos años de edad para el comercio de acuario, criaderos u operaciones de liberación en la naturaleza
Joyas	JWL	No.	G	joyas – inclusive pulseras, collares y otros artículos de joyería hechas con productos distintos del marfil (p. ej., madera, coral, etc.)
Joyas-marfil	IJW	No.	G	joyas hechas de marfil
Láminas branquiales	GIL	No.		láminas branquiales (p. ej., de tiburón)
Láminas de chapa de madera – chapas cortadas – chapas desenrolladas	VEN VEN	m ² m ³	kg kg	láminas o chapas finas de madera de espesor uniforme, generalmente de 6 mm o menos, generalmente peladas (chapas desenrolladas) o rebanadas (chapas cortadas) utilizadas para fabricar madera contrachapada, revestimiento de muebles, contenedores contrachapados, etc.
Maceta	FPT	No.		macetas hechas con partes de una planta - p. ej., con fibras de helechos (Nota: las plantas vivas comercializadas en "macetas compartidas" deben registrarse como "plantas vivas", y no como macetas)
Madera	TIM	m3	Kg	madera en bruto, salvo trozas y madera aserrada
Madera aserrada	SAW	m3		madera aserrada longitudinalmente o producida por un procedimiento de ensamblado de astillas; su espesor normalmente supera los 6 mm. Nota: El comercio de madera aserrada utilizada para fines especiales y comercializada por peso (p. ej., <i>lignum vitae</i> , <i>Guaiacum</i> spp.) debe registrarse en kg
Madera contrachapada	PLY	m2	M3	material compuesto por tres o más hojas de madera pegadas o prensadas y dispuestas generalmente de forma que en un ángulo pueden verse las hebras de las capas sucesivas
Medicinas	MED	kg	L	Medicinas
Napa	PLA	m2		napas de pieles, inclusive alfombras cuando están hechas de varias pieles
Oreja	EAR	No.		orejas: generalmente de elefante
Pata	FOO	No.		patas: p. ej., de elefante, rinoceronte, hipopótamo, león, cocodrilo, etc.
Pelo	HAI	kg	G	pelo: pelo de todo tipo de animales, p. ej., de elefante, yak, vicuña, guanaco
Perlas	PRL	No.		perlas (p. ej., de <i>Strombus gigas</i>)
Piel	SKI	No.		pieles esencialmente enteras, en bruto o curtidas, inclusive chalecos de cocodrilo "Tinga frames", revestimiento corporal exterior, con o sin escamas

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Planta disecada	DPL	No.		plantas disecadas: p. ej., especímenes de herbario
Pluma	FEA	kg/No. de alas	No.	plumas: si se trata de objetos (p. ej., composiciones artísticas) hechos con plumas, indíquese el número de objetos
Polvo	POW	kg		Polvo
Prenda de vestir	GAR	No.		prendas de vestir: inclusive guantes y sombreros, pero no zapatos. Incluye también adornos o pasamanería para las prendas de vestir
Producto de madera	WPR	No.	Kg	productos de madera manufacturados, inclusive productos de madera acabados como muebles e instrumentos musicales
Pupas	PUP	No.		pupas de mariposa
Raíz	ROO	No.	Kg	raíces, bulbos, cormos o tubérculos Nota: Para los taxa de <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. que producen madera de agar, la unidad preferida es "kilogramos". La unidad alternativa es "número".
Rizoma injertado	GRS	No.		rizomas injertados (sin los injertos)
Rostra de pez sierra	ROS	No.	Kg	rostra de pez sierra
Semilla	SEE	kg	No.	Semillas
Sopa	SOU	kg	L	sopa, p. ej., de tortuga
Talla	CAR	kg	No.	productos tallados distintos del marfil, hueso o cuerno, p. ej., coral y madera (inclusive los artículos de artesanía). Nota: Las tallas de marfil deben declararse como tal (véase bajo IVC). Asimismo, para especies de las que puede obtenerse más de un tipo de producto que puede ser tallado (p. ej., cuernos y huesos), el código de comercio debe indicar el tipo de producto en el comercio (p. ej., talla de hueso "BOC" o talla de cuerno "HOC"), cuando sea posible
Talla-cuerno	HOC	kg	No.	talla de cuerno
Talla-hueso	BOC	kg	No.	talla de hueso
Talla-marfil	IVC	kg	No.	tallas de marfil, inclusive, p. ej., pequeños trozos de marfil trabajado (mangos de cuchillo, juegos de ajedrez, juegos de mejorana, etc.). Nota: Los colmillos enteros tallados deben consignarse como colmillos (véase "TUS"). Las joyas realizadas con marfil tallado deben consignarse como "joyas-marfil" (Véase "IJW")
Tallo	STE	No.	Kg	tallos vegetales Nota: Para los taxa de <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. que producen madera de agar, la unidad preferida es "kilogramos". La unidad alternativa es "número"

Descripción	Código de comercio	Unidad preferida	Unidad alternativa	Explicación
Teclas de piano	KEY	No.		teclas de piano de marfil (p. ej., un piano normal tiene 52 teclas de marfil)
Tela	CLO	m2	Kg	tela: si la tela no ha sido fabricada totalmente con pelo de una especie CITES, debe indicarse, de ser posible, el peso del pelo de la especie en cuestión con el código "HAI"
Trofeo	TRO	No.		trofeos: todas las partes de un animal que sean trofeos, si se exportan juntas: p. ej., los cuernos (2), el cráneo, la testuz, la espina dorsal, la cola y las patas, (es decir 10 especímenes) constituyen un solo trofeo. Si, p. ej., el cráneo y los cuernos son los únicos especímenes exportados de un animal, esos artículos deben consignarse juntos como un solo trofeo. En caso contrario, los artículos deben consignarse por separado. Si se trata de un solo cuerpo disecado entero, deberá consignarse bajo el código "BOD". Las pieles solas deberán consignarse con el código SKI". El comercio de un 'montaje de cuerpo entero', 'montaje de pecho' y 'montaje de medio cuerpo', junto con cualquier parte correspondiente del mismo animal exportados juntos en el mismo permiso, deben declararse como '1 TRO'
Trompa	TRU	No.	Kg	trompa de elefante. Nota: una trompa de elefante exportada con otros artículos de trofeo del mismo animal con el mismo permiso como parte de un trofeo de caza debe consignarse como "TRO"
Trozos	LOG	m3		toda la madera en bruto, despojada o no de la corteza o albura, o bastante cuadrada, para su procesado, en forma de madera aserrada, madera para pasta papelera o láminas de chapa de madera. Nota: El comercio de trozos de madera utilizada para fines especiales y comercializada por peso (p. ej., <i>lignum vitae</i> , <i>Guaiacum</i> spp.) debe registrarse en kg)
Trozo-cuerno	HOP	kg		piezas de cuerno, no manufacturado, inclusive fragmentos
Trozo-hueso	BOP	kg		piezas de hueso, no manufacturadas
Trozo-marfil	IVP	kg		trozos de marfil, no manufacturado, inclusive fragmentos
Trozo de piel	SKP	kg		trozos de piel, inclusive recortes, en bruto o curtidos
Vejiga natatoria	SWI	kg		órgano hidrostático, inclusive la cola de pescado / cola de esturión
Vesícula biliar	GAB	No.	Kg	vesículas biliares
Vivo	LIV	No.	Kg	animales o plantas vivos

Claves para las unidades de medida

Unidad de medida	Código de unidad
Gramos (g)	GRM
Kilogramos (kg)	KIL
Litros	LTR
Mililitros (ml)	MLT
Metros (m)	MTR
Centímetros cúbicos (cm ³)	CCM
Metros cuadrados (m ²)	SQM
Metros cúbicos (m ³)	CUM
Número de especímenes	"No." o dejar en blanco

Nota. Si no se indica una unidad, se asumirá que significa "número" (p. ej., número de animales vivos).

b) Nombre de los países y territorios

Los países y entidades enumerados *infra* están designados de acuerdo con la obra *English country names and code elements*, publicada por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se mantienen los nombres obsoletos de los países y territorios a fin de registrar las reexportaciones de especímenes procedentes de los mismos.

La lista de la ISO se basa en la lista incluida en la publicación de las Naciones Unidas *Códigos uniformes de país o de zona para uso estadístico*, establecida por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas. Los nombres de los países, territorios u otras zonas son los recogidos en el boletín terminológico de las Naciones Unidas *Nombres de países*, publicado por el Departamento de Servicios de Conferencias. Se han incluido algunas entidades adicionales en la Norma Internacional ISO⁶ con miras a ofrecer una cobertura global más amplia.

No obstante, las denominaciones no implican, de parte de la Secretaría de la CITES o de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. Sírvase consultar el sitio web de la ISO para acceder a la lista más reciente de código ISO: <https://www.iso.org/obp/ui/#search>.

Código	Nombre
AF	Afganistán
AL	Albania
DE	Alemania
AD	Andorra
AO	Angola
AI	Anguila
AQ	Antártica
AG	Antigua y Barbuda
SA	Arabia Saudita
DZ	Argelia
AR	Argentina
AM	Armenia
AW	Aruba
AU	Australia
AT	Austria

Código	Nombre
AZ	Azerbaiyán
BS	Bahamas
BH	Bahrein
BD	Bangladesh
BB	Barbados
BY	Belarús
BE	Bélgica
BZ	Belice
BJ	Benin
BM	Bermuda
BT	Bhután
BO	Bolivia, Estado Plurinacional de
BQ	Bonaire, San Eustaquio y Saba
BA	Bosnia y Herzegovina
BW	Botswana

⁶ Véase <https://www.iso.org/obp/ui/#search>

Código	Nombre
BR	Brasil
BN	Brunei Darussalam
BG	Bulgaria
BF	Burkina Faso
BI	Burundi
CV	Cabo Verde
KH	Camboya
CM	Camerún
CA	Canadá
TD	Chad
CL	Chile
CN	China
CY	Chipre
CO	Colombia
KM	Comoras
CG	Congo
CR	Costa Rica
CI	Côte d'Ivoire
CW	Curazao
HR	Croacia
CU	Cuba
DK	Dinamarca
DJ	Djibouti
DM	Dominica
EC	Ecuador
EG	Egipto
SV	El Salvador
AE	Emiratos Árabes Unidos
ER	Eritrea
SK	Eslovaquia
SI	Eslovenia
ES	España
VA	Estado de la Ciudad del Vaticano
US	Estados Unidos de América
EE	Estonia
ET	Etiopía
RU	Federación de Rusia
FJ	Fiji
PH	Filipinas

Código	Nombre
FI	Finlandia
FR	Francia
GA	Gabón
GM	Gambia
GE	Georgia
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GD	Granada
GR	Grecia
GL	Groenlandia
GP	Guadalupe
GU	Guam
GT	Guatemala
GG	Guernsey
GN	Guinea
GQ	Guinea Ecuatorial
GW	Guinea-Bissau
GY	Guyana
GF	Guyana Francesa
HT	Haití
HN	Honduras
HK	Hong Kong (RAE)
HU	Hungría
IN	India
ID	Indonesia
IR	Irán, República Islámica del
IQ	Iraq
IE	Irlanda
IS	Islandia
AX	Islas Aland
BV	Islas Bouvet
KY	Islas Caimán
CX	Islas Christmas
CC	Islas Cocos (Keeling)
CK	Islas Cook
IM	Isla de Man

Código	Nombre
GS	Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur*
FO	Islas Feroe
HM	Islas Heard y McDonald
FK	Islas Malvinas (Falkland Islands)*
MP	Islas Marianas del Norte
MH	Islas Marshall
NF	Islas Norfolk
PN	Islas Pitcairn
SB	Islas Salomón
TC	Islas Turks y Caicos
UM	Islas Menores Periféricas de los Estados Unidos
VG	Islas Vírgenes Británicas
VI	Islas Vírgenes Estadounidenses
WF	Islas Wallis y Futuna
IL	Israel
IT	Italia
LY	Jamahiriyá Árabe Libia
JM	Jamaica
JP	Japón
JE	Jersey
JO	Jordania
KZ	Kazajstán
KE	Kenya
KG	Kirguistán
KI	Kiribati
KW	Kuwait
MK	La ex República Yugoslava de Macedonia
LS	Lesotho
LV	Letonia
LB	Líbano
LR	Liberia
LY	Libia
LI	Liechtenstein
LT	Lituania

Código	Nombre
LU	Luxemburgo
MO	Macao
MG	Madagascar
MY	Malasia
MW	Malawi
MV	Maldivas
ML	Malí
MT	Malta
MA	Marruecos
MQ	Martinica
MU	Mauricio
MR	Mauritania
YT	Mayotte
MX	México
FM	Micronesia, Estados Federados de
MC	Mónaco
MN	Mongolia
ME	Montenegro
MS	Montserrat
MZ	Mozambique
MM	Myanmar
NA	Namibia
NR	Nauru
NP	Nepal
NI	Nicaragua
NE	Níger
NG	Nigeria
UN	Niue
NO	Noruega
NZ	Nueva Zelandia
NC	Nuevas Caledonia
OM	Omán
NL	Países Bajos
PK	Pakistán
PW	Palau
PA	Panamá

* Existe una controversia entre los Gobiernos de Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Código	Nombre
PG	Papua Nueva Guinea
PY	Paraguay
PE	Perú
PF	Polinesia Francesa
PL	Polonia
PT	Portugal
PR	Puerto Rico
QA	Qatar
GB	Reino Unido
SY	República Árabe Siria
CF	República Centroafricana
CZ	República Checa
KR	República de Corea
MD	República de Moldova
CD	República Democrática del Congo
LA	República Democrática Popular Lao
DO	República Dominicana
KP	República Popular Democrática de Corea
TZ	República Unida de Tanzania
RE	Reunión
RO	Rumania
RW	Rwanda
EH	Sahara Occidental
BL	San Bartolomé
MF	Saint-Martin
WS	Samoa
AS	Samoa Americana
KN	San Kitts y Nieves
SM	San Marino
SX	San Martín
VC	San Vicente y las Granadinas
SH	Santa Helena, Ascensión y Tristán de Acuña
LC	Santa Lucía
ST	Santo Tomé y Príncipe
SN	Senegal
RS	Serbia
SC	Seychelles
SL	Sierra Leona

Código	Nombre
SG	Singapur
SO	Somalia
LK	Sri Lanka
PM	San Pedro y Miquelón
ZA	Sudáfrica
SD	Sudán
SE	Suecia
CH	Suiza
SR	Suriname
SJ	Svalbard y Jan Mayen
SZ	Swazilandia
TH	Tailandia
TW	Taiwán, Provincia de China
TJ	Tayikistán
IO	Territorio Británico del Océano Indico
TF	Territorios Franceses del Sur
TL	Timor Oriental
TG	Togo
TK	Tokelau
TO	Tonga
TT	Trinidad y Tabago
TN	Túnez
TM	Turkmenistán
TR	Turquía
TV	Tuvalu
UA	Ucrania
UG	Uganda
SU	URSS
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VU	Vanuatu
VE	Venezuela, República Bolivariana de
VN	Viet Nam
YE	Yemen
ZM	Zambia
ZW	Zimbabwe

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE EL COMERCIO ILEGAL (Ejemplos hipotéticos)

Seleccione una opción: Policía; Aduanas; Agencia de vida silvestre; Otra (especifique)

Seleccione una opción: imágenes escaneadas; evaluación de riesgos; control aleatorio; perro olfateador; información de una tercera Parte; inspección física; otro (especifique):

Seleccione una opción: Sin permiso CITES; Declaración errónea; Cruce ilegal; Otra (especifique):

Seleccione una opción: Marítimo; Ferrocarril; Carretera; Aéreo; Correo

Seleccione una opción: Devueltos al país de exportación; Zoológicos o jardines botánicos públicos; Centros de rescate designados; Instalaciones privadas aprobadas; Eutanasia/destrucción; Almacenamiento/custodia; Venta/transmisión; Fines educativos; Otra (especifique):

Parte que representa el informe XX en este elemento, cuando se utiliza XX se refiere a la Parte que representa el informe

Número de referencia nacional ¹	Fecha del decimio	Especie	Descripción del espécimen	Cantidad	Unidad	Lugar del incidente	Agencia que lo ha detectado ²	Método de detección ³	Motivos por los que se ha confiscado ⁴	Modo de transporte ⁵	Método de ocultamiento	Presunto país de origen	País(es) de tránsito	Presunto destino final	Valor estimado en el país (moneda y monto)	Nacionalidad de los delincuentes ⁶	Legislación en virtud de la que se imputaron los cargos (devisible)	Sanción (devisible)	Disposición de los especímenes confiscados ⁵ (devisible)	Información adicional ⁷	
CAS 01/01/16	01/01/2016	Pan troglodytes	LIV	1	no.	Nombre del aeropuerto	Aduanas	Evaluación de riesgos	Declaración errónea	Aéreo	No ocultado	CD	JÓ, TR, IQ	XX	USD	2000	AF, AL	Nombre de la Ley	N/A	Centro de rescate designado	Cargo aéreo, permiso incumplido (especie equivocada)
CAS 01/01/16	01/01/2016	Psittacus eithacus	LIV	90	no.	Nombre del aeropuerto	Aduanas	Evaluación de riesgos	Declaración errónea	Aéreo	No ocultado	CD	JÓ, TR, IQ	XX	USD	18000	AF, AL	Nombre de la Ley	N/A	Zoológico público	Mismo envío; Ref. no. CAS 01/01/16
CAS 05/01/16	02/01/2016	Maris spp.	SCA	1900	kg	Nombre del paso fronterizo	Aduanas	Inspección física	Declaración errónea	Aéreo	No ocultado	IN	NP	XX	USD	700000	DZ	Nombre de la Ley	X años de prisión	Destrucción	Permiso fraudulento, Ruta de contrabando conocida
CAS 05/01/16	02/01/2016															AD	Nombre de la Ley	X años de prisión		Delincuente número 2; Mismo caso; Ref. no. CAS 05/01/16	
CAS 05/01/16	02/01/2016															AS	Nombre de la Ley	X meses de prisión		Delincuente número 3; Mismo caso; Ref. no. CAS 05/01/16	
CAS 03/02/16	06/02/2016	Maris tricuspid	SCA	40	kg	Nombre de la ciudad/pueblo	Policia	Perro olfateador	Sin permisos CITES	Correo	Paquete postal	NL		XX	USD	18-20000	NA	Sin cargos	N/A	Fines educativos	Insuficientes pruebas
CAS 07/03/16	04/03/2016	Loxodonta africana	LIV	5	no.	Nombre del pueblo	Agencia de vida silvestre	Información de terceras partes	Sin permisos CITES	Carretera	Bajo las ropas del viajero	TH	XX	USD	100	AI	Nombre de la Ley	Multa: USD 100000	Custodia	Manti envuelto en papel de aluminio; Confiscación sin proceso judicial	
CAS 44/05/16	14/05/2016	Dalbergia cochinchinensis	LOG	1000	m3	Nombre del puerto de mar	Aduanas	Control aleatorio	Sin permisos CITES	Marítimo	Oculto en el camión sistema de combustible		XX	USD	40-50000	AS	Nombre de la Ley	Apelación pendiente	Venta	X año de prisión en primera instancia	
CAS 29/07/16	11/07/2016	Diceros bicornis	HOR	20	no.	Nombre del aeropuerto	Aduanas	Imágenes escaneadas	Sin permisos CITES	Aéreo	Bajo anacardos		XX	USD	500000	AR	Nombre de la Ley	N/A	Destrucción	Destino final: Insertar el nombre de la provincia/ciudad	
CAS 11/09/16	XX-09-2016	Hylobates aulis	LIV	2	no.	Nombre del paso fronterizo	Aduanas	Inspección física	Cruce ilegal	Carretera	Oculto en un envío de porros	TH	LA, DE	XX	USD	2000	AM	Nombre de la Ley	Retirada	Eutanasia	Insuficientes pruebas
CAS 19/09/16	XX-09-2016	Ursus arctos	SNL	1	no.	Nombre del aeropuerto	Aduanas	Control aleatorio	Sin permisos CITES	Aéreo	Oculto en el equipaje	RU	XX		AU	Nombre de la Ley	Presidente				
CAS 23/10/16	XX-10-2016	Falco cherrus	LIV	1	no.	Nombre del pueblo	Policia	Información de terceras partes	Sin permisos CITES		No ocultado	XX	CH		AZ	Nombre de la Ley	X años de prisión			El decimio se efectuó en un hotel	
CAS 05/12/16	07/12/2016	Callithrix jacchus	LIV	1	no.	Nombre del aeropuerto	Agencia de vida silvestre	Información de terceras partes	Sin permisos CITES	Aéreo	Chalisco de contrabando	CZ	XX		BS	Nombre de la Ley	Multa: USD 100000	Instalación privada aprobada		Se impuso una multa sin proceso judicial	
CAS 79/12/16	08/12/2016	Panthera tigris	MEP	0.2	kg	Nombre del aeropuerto	Aduanas	Control aleatorio	Sin permisos CITES	Aéreo	Oculto en el equipaje de mano	AR		XX		BH	Nombre de la Ley	Presidente		Delincuente reincidente	

¹ Seleccione una opción: Policía; Aduanas; Agencia de vida silvestre; Otra (especifique)
² Seleccione una opción: imágenes escaneadas; evaluación de riesgos; control aleatorio; perro olfateador; información de una tercera Parte; inspección física; otro (especifique)
³ Seleccione una opción: Sin permisos CITES; Declaración errónea; Cruce ilegal; Otra (especifique)
⁴ Seleccione una opción: Marítimo; Ferrocarril; Carretera; Aéreo; Correo
⁵ Seleccione una opción: Devueltos al país de exportación; Zoológicos o jardines botánicos públicos; Centros de rescate designados; Instalaciones privadas aprobadas; Eutanasia/destrucción; Almacenamiento/custodia; Venta/transmisión; Fines educativos; Otra (especifique)
⁷ significa que proporcionar información es optativo, incluso si está disponible

Sírvase seleccionar una de las siguientes opciones:

La información enviada en este informe puede ser utilizada para la investigación y el análisis globales apoyados por el ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre.

No, la información enviada en este informe no puede ser utilizada para la investigación y el análisis globales apoyados por el ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre.

Experiencia de la ONUDD en establecer y mantener bases de datos sobre el comercio ilegal, y propuesta preliminar para desarrollar una base de datos para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal

1. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) ha estado recopilando datos globales sobre la delincuencia y la justicia penal (UN-CTS) desde el decenio de 1970, y su Unidad de Desarrollo y Difusión de Datos (UDDD) mantiene en la actualidad una amplia gama de bases de datos sobre delincuencia y decomisos. Asimismo, la ONUDD tiene la capacidad estadística y el marco necesarios para albergar, gestionar y difundir datos estadísticos sobre los eventos/prácticas delictivos y sobre los decomisos de artículos ilícitos. En particular, la ONUDD goza de considerable experiencia en el mantenimiento de datos recopilados a lo largo de los años, para garantizar la producción de series cronológicas coherentes y la consolidación de datos nacionales en agregados regionales y mundiales de manera correcta. Cuenta también con considerable experiencia en la gestión de la comunicación con los Estados miembros a través de las fases de recopilación, procesamiento y validación de los datos para garantizar la mayor calidad posible de los datos y un enlace transparente con los productores nacionales de los datos. Por último, tiene conocimientos sólidos en la utilización de datos sobre delincuencia y tráfico, que es preciso interpretar conjuntamente con los marcos legales existentes, las prácticas de aplicación de la ley y la justicia criminal, las normas nacionales de los sistemas de registro y las posibles limitaciones de capacidad a escala nacional..
2. En la preparación del Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre 2016, la primera evaluación mundial sobre los delitos contra la vida silvestre, la ONUDD, con el apoyo del ICCWC, compiló la base de datos mundial sobre el decomiso de vida silvestre denominada "World WISE", que es una base internacional de datos para supervisar las tendencias y las pautas de la delincuencia contra la vida silvestre. La base de datos contiene 164.000 decomisos de 120 países durante un periodo de 15 años, y se compiló a partir de una variedad de fuentes. La ONUDD puede mejorar y ampliar la actual base de datos "World WISE" en una nueva serie de datos que puede incluir datos anuales CITES sobre el comercio ilegal. Los datos procedentes de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal podrán identificarse en cualquier momento y el proceso utilizado será transparente para todos los usuarios de los datos, incluyendo la Secretaría CITES y las Partes. La ONUDD prevé continuar compilando datos sobre el comercio ilícito de otras fuentes a fin de mejorar la calidad general y la cobertura de los datos sobre decomisos de vida silvestre. En coherencia con las prácticas de la ONUDD, se propone que los datos de otras fuentes se utilicen en el proceso de validación de los datos CITES y, cuando sea necesario y relevante, para completar los datos que falten.
3. Garantizar una infraestructura sostenible y sólida para el mantenimiento de los datos sobre el comercio ilegal es asimismo esencial para asegurar la producción a largo plazo del indicador '*Proporción de vida silvestre comercializada que ha sido objeto de caza furtiva o tráfico*' (Meta 15.7) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, de los que la ONUDD y la CITES son organismos depositarios.

Actividades necesarias para establecer un marco global sostenible para almacenar y gestionar datos sobre el comercio ilegal

4. Para desarrollar un marco global sostenible para almacenar y gestionar datos sobre el comercio ilegal, la ONUDD ha propuesto que se apliquen las siguientes actividades:

Primer año:

- a) Establecer la base de datos
 - i) Definir los contenidos de los datos y los metadatos como se requiere en el informe CITES sobre el comercio ilegal
 - ii) Diseñar y establecer una nueva plataforma de datos
- b) Recopilar y procesar datos de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal

- c) Elaborar reglas de validación de datos de prueba
- d) Integrar todos los datos disponibles en la nueva base de datos
- e) Depurar y validar los datos sistemáticamente
- f) Compartir todos los datos disponibles con los Estados miembros para su examen técnico
- g) Integrar los exámenes de los países y otras aportaciones
- h) Crear series de datos consolidados para fines analíticos, inclusive de los metadatos
- i) Crear y mantener documentación sobre los datos, los metadatos, las fuentes nacionales y el proceso de validación

Segundo año y años sucesivos

- j) Basándose en la experiencia del primer año, revisar y actualizar la plataforma
- k) Dirigir todas las actividades de recopilación, procesamiento y validación de los datos

Repercusiones financieras

5. Las repercusiones financieras asociadas para la gestión y supervisión global de los datos del proceso completo, el desarrollo de la plataforma de datos y los costos de almacenamiento y mantenimiento de los datos ascienden aproximadamente para el primer año: 204.017 dólares de EE.UU., y para el segundo año y años sucesivos: 159.945 dólares de EE.UU. Los costos incluyen:

Descripción	Primer año	Segundo año y años sucesivos
<u>Costos únicos</u>		
Servicios contractuales para desarrollar la nueva plataforma de datos (consultor) (4 meses)	24.000	
<i>Subtotal:</i>	<i>24.000</i>	
<u>Costos recurrentes</u>		
Asistente de Estadística para la gestión global de los datos	100.000	102.100
Especialista en Estadística para mantener la supervisión del proceso completo (2 meses)	25.970	26.633
Costos estándar para el almacenamiento y mantenimiento de los datos	12.500	9.540
Gastos de apoyo al PNUMA-CMCM para garantizar que se aplican las referencias de nomenclatura y la normalización de los datos como para el informe anual sobre el comercio y para que sean compatibles con la base de datos sobre el comercio CITES	28.200	11.208
<i>Subtotal:</i>	<i>190.670</i>	<i>149.481</i>
PSC(7,0%)	13.347	10.464
Grand-total:	204.017	159.945

Requisitos que deben satisfacerse en relación con el almacenamiento y la gestión de los datos sobre el comercio ilegal recopilados a través del informe anual CITES sobre el comercio ilegal:

En el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), la Conferencia de las Partes INSTA a todas las Partes a que, a partir de 2017, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente. Los datos extraídos de esos informes almacenados y gestionados en nombre de la Secretaría CITES, deben tratarse de conformidad con los siguientes requisitos:

1. La propiedad de los datos almacenados en la base de datos sobre el comercio ilegal y gestionados en nombre de la Secretaría CITES corresponde a la Parte que comunicó los datos a la Secretaría CITES.
2. Los datos deben almacenarse en una plataforma segura y gestionarse de forma segura.
3. El anfitrión de la base de datos debe velar por que los datos, que pueden compartirse con los miembros del ICCWC para ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques, pueden separarse fácilmente de los datos que no pueden compartirse con el ICCWC de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17). La base de datos debe permitir la descarga separada de esas series de datos, que ha de utilizar el ICCWC de conformidad con el protocolo necesario de intercambio de datos, para realizar análisis e investigaciones para identificar las pautas y los flujos del tráfico ilícito (por ejemplo, identificación de áreas geográficas de alto riesgo, rutas, métodos de transporte, especies, asignación de recursos de observancia).
4. La Secretaría CITES debe tener acceso pleno y directo a la base de datos.
5. La ONUDD concederá acceso directo a la base de datos, que contiene datos respecto de los que las Partes acordaron que pueden compartirse con los miembros del ICCWC para fines de investigación y análisis, a cualquier organismo socio del ICCWC, sujeto a la aprobación de la Secretaría CITES. Esto facilitará la utilización coherente de los datos y permitirá a la Secretaría, según proceda, controlar y gestionar esa utilización. Ese acceso se concederá para el periodo que necesite el organismo socio del ICCWC que lo solicite para llevar a cabo la investigación y análisis acordado, y se restringirá a los usuarios identificados conforme a lo acordado con el organismo socio del ICCWC que solicite el acceso.
6. El sistema debe proporcionar un interfaz de usuario que presente, clasifique y agregue datos de manera responsable.
7. Para facilitar el análisis de los datos anuales sobre el comercio ilegal, la base de datos sobre comercio ilegal debe permitir a los investigadores utilizar diferentes parámetros, por ejemplo, Parte, Apéndices, especies, espécimen, etc.
8. Los datos se almacenarán y se pondrán a disposición utilizando campos de datos y elementos de datos que corresponden a los códigos y los formatos establecidos en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal* acordadas por el Comité Permanente, y la *Guía para utilizar la base de datos sobre el comercio CITES*⁷. Deben hacerse actualizaciones de la base de datos, según proceda, para incorporar cambios en las *Directrices* o la *Guía*.
9. Deben utilizarse las referencias de nomenclatura más recientes adoptadas por la Conferencia de las Partes en la CITES.
10. Los datos se procesarán y validarán de conformidad con los procedimientos acordados para asegurar la mejor calidad posible de los datos.

⁷ <https://www.cites.org/sites/default/files/common/resources/TradeDatabaseGuide.pdf>

11. La base de datos debe poder diferenciar claramente entre los datos procedentes de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal y los datos de otras fuentes, y permitir la descarga separada de series de datos de los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal.
12. El anfitrión de la base de datos debe colaborar con el PNUMA-CMCM para garantizar que la base de datos utilizará las mismas referencias de nomenclatura y estándares de datos que en el informe anual sobre el comercio, y que sean compatibles con la base de datos sobre el comercio CITES.
13. Las funciones y responsabilidades del personal del anfitrión de la base de datos sobre la gestión y utilización de los datos se definirán mediante consulta entre el anfitrión de la base de datos y la Secretaría CITES, y se acordarán antes del inicio del proyecto.